

Rad No.: 26-240-136306

Barranquilla, 30/07/2026

Señor(a)
MONICA MARIA NARANJO CORREA
MIGUEL ANGEL REBOLLEDO DELLEPIANE
Ctro Vacacional Lagomar Bloque 1 Apto. 1106A
Rodadero (Mag)

Contrato: 4168106

Asunto: Confirmación de Comunicación.

En respuesta a la comunicación recibida en nuestras oficinas el día 8 de julio de 2026, radicada bajo el No. 26-017736, por medio de la cual la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, realiza traslado por competencia de la Petición, queja o reclamo, presentado por usted, ante el despacho del ente Supervisor, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Ctro Vacacional Lagomar Bloque 1 Apto. 1106A de Rodadero (Mag), nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

El día 26 de mayo de 2026 la señora MONICA MARIA NARANJO CORREA presentó en nuestras oficinas de Atención a Usuarios un derecho de petición que versa sobre los mismos hechos (solicitud de terminación de contrato), del derecho de petición presentado por usted el día 8 de julio de 2026.

Al respecto, es importante indicarle que el derecho de petición presentado el día 26 de mayo de 2026 fue respondido oportunamente mediante nuestra comunicación No. 26-240-127790 del 11 de junio de 2026, en la cual, se le informó que no fue factible acceder a su solicitud de terminación de contrato debido a que no aportó los documentos requeridos y se le indicaron los recursos que procedían contra dicho acto.

El día 18 de junio de 2026 la señora MONICA MARIA NARANJO CORREA y el señor MIGUEL ANGEL REBOLLEDO, presentaron recurso de reposición en subsidio de apelación, contra la comunicación No. 26-240-127790 del 11 de junio de 2026. Cabe señalar que, el mencionado recurso, fue respondido oportunamente a través de la Resolución No. 240-26-201566 del 3 de julio de 2026, mediante la cual, GASCARIBE S.A. E.S.P., resolvió, confirmar la comunicación No. 26-240-127790 del 11 de junio de 2026, y conceder recurso de apelación para ante la Superintendencia de Servicios públicos.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., remitió a efectos de la resolución del recurso de apelación mediante la comunicación No. 26-240-132938 del 10 de julio de 2026, todos los documentos relativos al reclamo presentado por la señora MONICA MARIA NARANJO CORREA y el señor MIGUEL ANGEL REBOLLEDO ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y de esta manera proceder con lo ordenado mediante el fallo respectivo.

Cabe señalar que, a la fecha, nos encontramos a la espera que la Superintendencia de Servicios públicos, emita el fallo del recurso de apelación.

De acuerdo con todo lo anterior, le indicamos que el derecho de petición presentado el día 8 de julio de 2026, relativo a la solicitud de terminación de contrato, fue resuelto a través de la comunicación No. 26-240-127790 del 11 de junio de 2026, contra el cual cursa un recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios públicos, por lo que GASCARIBE S.A. E.S.P., reitera lo expresado en nuestra comunicación No. 26-240-127790 del 11 de junio de 2026.

Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas: (...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores*".

De acuerdo con todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P. ha dado tramite a sus peticiones en los términos anteriormente expuestos. Así mismo, le reiteramos que, una vez la Superintendencia de Servicios Públicos, nos notifique del fallo del recurso de apelación, GASCARIBE S.A. E.S.P., dará cumplimiento a lo ordenado en el respectivo fallo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS007/73
243109558